Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Acosta	Conde	Jose Jerson

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 14.105.291

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 07 MES 07 AÑO 1970

PAÍS Colombia

DEPTO Tolima

MUNICIPIO San Luis

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 6 # 7-20

PAÍS Colombia DEPTO Tolima

MUNICIPIO San Luis

TELÉFONO 3123178653 EMAIL Thiagocrd@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES [ ] AÑO [ ]
						X					

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Español			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

Jose Jesus Acuña C

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.105.291**

ACOSTA CONDE

APELLIDOS

JOSE JERSON

NOMBRES

JOSE JERSON ACOSTA C

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUL-1970**

SAN LUIS
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-FEB-1989 SAN LUIS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2910900-00231990-M-0014105291-20100406 0021922972A 1 28366266

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 29/01/2026 - 09:10:03
Recibo No. S000476447, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2zV3RqK6Wz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JOSE JERSON ACOSTA CONDE
Identificación : CC. - 14105291
Nit : 14105291-1
Domicilio: San Luis, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 83435
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2015
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2024.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 6 NO? 3-97
Municipio : San Luis, Tolima
Correo electrónico : jersonacosta2015@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3123178653
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 6 NO? 3-97
Municipio : San Luis, Tolima
Correo electrónico de notificación : jersonacosta2015@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4752
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de artículos de ferreteria, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

INFORMACION FINANCIERA

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 29/01/2026 - 09:10:03
Recibo No. S000476447, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2zV3RqK6Wz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $1.800.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $1.800.000,00
Pasivo corriente: $1.800.000,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $1.800.000,00
Patrimonio neto: $0,00
Pasivo más patrimonio: $1.800.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $1.800.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE MATRÍCULA MERCANTIL

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FERRETERIA SAN LUIS DEL TOLIMA

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 29/01/2026 - 09:10:03
Recibo No. S000476447, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2zV3RqK6Wz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Matrícula No.: 83436
Fecha de Matrícula: 28 de octubre de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 6 NO? 3-97
Municipio: San Luis, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.800.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4752.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14961792282

(415)7707212489984(8020) 000001496179228 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 4 1 0 5 2 9 1	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 4 1 0 5 2 9 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	San Luis 6 7 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ACOSTA	CONDE	JOSE	JERSON

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
FERRETERIA SAN LUIS DEL TOLIMA.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	San Luis 6 7 8

41. Dirección principal: CR 4 3 57

42. Correo electrónico: jersonacosta2015@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 3 1 7 8 6 5 3	3 1 4 4 5 2 0 2 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 6 3	2 0 2 0 0 1 0 2	4 9 2 3	2 0 0 7 0 3 0 8	0 1 1 1	4 3 1 2	8 3 2 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ACOSTA CONDE JOSE JERSON

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 21-03-2025 02:07:21PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14961792282

(415)7707212489984(8020) 000001496179228 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 4 1 0 5 2 9 1		Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vi 4 7 5 2

162. Nombre del establecimiento: FERRETERIA SAN LUIS DEL TOLIMA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	San Luis 6 7 8

165. Dirección: CR 4 3 61 BRR C E

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
8 3 4 3 5	2 0 1 5 1 0 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 2 3 1 7 8 6 5 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vi 4 7 5 2

162. Nombre del establecimiento: FERRETERIA SAN LUIS DEL TOLIMA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	San Luis 6 7 8

165. Dirección: CR 4 3 61 BRR C E

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
8 3 4 3 5	2 0 1 5 1 0 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 2 3 1 7 8 6 5 3	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vi 4 7 5 2

162. Nombre del establecimiento: FERRETERIA SAN LUIS DEL TOLIMA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	San Luis 6 7 8

165. Dirección: CR 4 3 61 BRR C E

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
8 3 4 3 5	2 0 1 5 1 0 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 2 3 1 7 8 6 5 3	

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:30:20 AM horas del 29/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **14105291**

Apellidos y Nombres: **ACOSTA CONDE JOSE JERSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de enero de 2026, a las 09:26:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14105291
Código de Verificación	14105291260129092618

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290268727

PIB
09:23:24

Bogotá DC, 29 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE JERSON ACOSTA CONDE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número *14105291:*

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/01/2026 09:34:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14105291** y Nombre: **JOSE JERSON ACOSTA CONDE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133759207** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIPO DE CONTRATO.	N°.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
SUMINISTRO	**2024-044**	JUNIO 12 DE 2024

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	**JOSE JERSON ACOSTA CONDE**
CEDULA:	14.105.291 DE SAN LUIS TOLIMA
DIRECCION:	CALLE 6 NO 3-97
TELEFONO:	3123178653
E- MAIL:	Jersonacosta2015@hotmail.com

DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR	
OBJETO DE CONTRATO:	SUMINISTRO DE ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA EN GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DE RIO LUISA S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS, MONEDA CORRIENTE ($9'989.260)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días o hasta el agotamiento de los recursos; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **ROLANDO CIFUENTES ORJUELA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 14.106.804, en su calidad de Gerente de RIO LUISA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS S.A. E.S.P. "RIO LUISA S.A. E.S.P.", con NIT 900-376.180-6, debidamente facultado para celebrar contratos, quien para este efecto se denominará EL CONTRATANTE, y, por la otra **JOSE JERSON ACOSTA CONDE** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.105.291, en adelante el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes consideraciones: 1. Que "RIO LUISA S.A. E.S.P." fue creada mediante Escritura Pública de 095, otorgada en la Notaria Única del Círculo de San Luis, con la finalidad de prestar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. 2. Que la Ley 142 de 1994, define el régimen jurídico especial para este tipo de empresas, con aplicación al Derecho Privado y de las disposiciones que en materia de contratación y tarifas defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico 3. Que "RIO LUISA S.A. E.S.P." es una entidad de naturaleza comercial del orden Municipal, constituida con capital público, personería jurídica y descentralizada financiera y administrativamente. 4. Que previa invitación, MARIO ANDRES MAHECHA MORA, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la entidad además de contar con la experiencia y capacidad para el desarrollo de las actividades aquí descritas. 5. Que el contratista no registra antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, ni contravencionales, de conformidad con los documentos allegados por el proponente y verificados por la entidad. 6. Que, de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "SUMINISTRO DE ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA EN GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO

Powered by CamScanner

SOCIAL DE RIO LUISA S.A. E.S.P.". **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista garantiza que el suministro objeto de la presente contratación corresponde a elementos de altos niveles de calidad y como se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Unión Reparación PVC Unión Mecánica 2 pulgadas	UND	20	34.000	680.000
2	Unión Reparación PVC Unión Mecánica 2 pulgadas y media	UND	20	55.000	1.100.000
3	Unión Reparación PVC Unión Mecánica 3 pulgadas	UND	20	65.400	1.308.000
4	Unión Reparación PVC Unión Mecánica 4 pulgadas	UND	10	82.490	824.900
5	Unión Reparación PVC Unión Mecánica 6 pulgadas	UND	10	225.000	2.250.000
6	Taladro Martillo Demoledor Perforador	UND	1	1.500.000	1.500.000
7	Pulidora y cortadora de concreto	UND	1	450.000	450.000
8	guadaña	UND	1	1.350.000	1.350.000
9	Llave hombre solo	UND	2	38.000	76.000
10	alicate	UND	2	20.000	40.000
11	Soldadora PVC 1/16GI 236ml	UND	2	40.680	81.360
12	Pala redonda mango largo	UND	2	80.000	160.000
13	Barra de acero de 18 pulgadas	UND	1	169.000	169.000
TOTAL IVA INCLUIDO					**9.989.260**

CLÁUSULA SEGUNDA - PERIODICIDAD: El Contratista se compromete con "RIO LUISA S.A. E.S.P." a cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de NUEVE

Powered by CamScanner

MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS, MONEDA CORRIENTE ($9'989.260), los cuales se pagarán al contratista mediante actas parciales de entrega, previa autorización de la supervisión, para lo cual deberá discriminar de manera detallada los elementos entregados en el correspondiente periodo. Dichos pagos se harán previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral, además de su factura o cuenta de cobro, según corresponda. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibo a satisfacción por parte del supervisor del objeto contratado. PARAGRAFO 1°: El Contratista para facturar deberá acreditar la cancelación de los impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional y municipal que apliquen. Adicionalmente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la ley. También deberá presentarse el respectivo informe de ejecución del contrato firmada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 2°: El contratista deberá tener en cuenta que la Empresa efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura con el lleno de los requisitos. Para los pagos será necesaria la presentación de cuenta de cobro debidamente avalada por el Supervisor y/o Interventor y el informe de las actividades cumplidas. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos de orden legal "RIO LUISA S.A. E.S.P." se obliga a **1.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, facilitándole las condiciones para el cumplimiento en la forma y oportunidad convenidas. **2.** Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes rechazándolas de manera justificada en el evento contrario. **3.** Recibir los bienes y servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible los documentos correspondientes. **4.** Pagar el valor del contrato, si lo entregado y realizado se recibe a satisfacción. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del presente contrato el Contratista se obliga: **1)** Adelantar las actividades propias que conlleven a la consecución del objeto contractual, teniendo en cuenta todas las especificaciones que correspondan a cada uno de los ítems y las que la supervisión designada por la empresa considere pertinente. En caso de presentarse errores, omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas datos y cantidades relacionadas con el objeto, el contratista podrá sugerir y/o afectar modificaciones con la previa autorización de la empresa. **2)** Contar con el suficiente stock de accesorios, herramientas y materiales de ferretería en general para suministrarlos de manera inmediata, periódicamente y en las cantidades exigidas por la empresa, a través de la supervisión; con el fin de facilitar la atención de situaciones normales o en emergencia. **3)** Garantizar la calidad del producto ofertado. **4)** entregar en el almacén de la empresa o en el sitio determinado por el supervisor designado, los accesorios, herramientas y materiales de ferretería en general requeridos por la supervisión. **5)** Acreditar para el pago parcial o final de ejecución según sea el caso, el pago de aportes al sistema de seguridad social: salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación familiar. ICBF, SENA, para lo cual se deberá anexar soportes de los pagos

Powered by CamScanner

respectivos correspondientes al mes de ejecución correspondiente al pago acta parcial y liquidación según sea el caso. **6)** Proceder a más tardar dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de reclamación, a sustituir los bienes que pudiesen resultar defectuoso o no correspondieren a las especificaciones técnicas que se demandan. **7)** Presentar para el cobro, la correspondiente factura con las formalidades previstas por la Dirección Nacional de Impuestos. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la empresa RIOLUISA por el incumplimiento del contrato. **10)** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato, si fuere el caso. **11)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que se deriven del presente contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2023000101 de junio 7 de 2024 expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Y TERMINO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO VEINTE (120) DIAS o hasta el agotamiento de los recursos; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El suministro deberá de corresponder a las características que se determinaron en los estudios previos. El proveedor garantiza la calidad invariable de los bienes y/o servicios. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS: RIO LUISA S.A. ESP**, considera que en razón a la cuantía y en observancia de su estatuto interno de contratación, no habrá lugar a la exigencia de cubrimiento de riesgos a través de póliza expedida por compañías de seguros, en atención a que por la forma de pago no representa un riesgo para el erario público, ya que los mismos se realizarán contra verificación efectiva de entrega total de los bienes, de su calidad y originalidad. **CLAUSULA DECIMA– SANCIONES: A. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivas, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta un monto total del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago de la deducción de las multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendarios sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al EL CONTRATISTA sin que le hayan obtenido los resultados exigidos **RIO LUISA S.A. E.S.P.** podrá declarar la caducidad del contrato. **B. CLAUSULA PENAL:** Si el incumplimiento es total EL CONTRATISTA pagará a **RIO LUISA S.A. E.S.P.** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a título de indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro de **RIO LUISA S.A. E.S.P.** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – LIQUIDACION:** Se hará de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos **RIO LUISA S.A. E.S.P.** establecido en su capítulo III artículo 27 DE LOS CONTRATOS. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. ii) De la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA**

Powered by CamScanner

DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningunas de las inhabilidades e incompatibilidades señalas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo expreso y otorgado por escrito por la Empresa de Servicios Públicos **RIO LUISA S.A.**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir mantenerla libre de daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista o independiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de San Luis – Tolima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – SUPERVISOR:** El contratante supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contratista a través de la Gerencia de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA– DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la el Municipio de San Luis - Tolima; y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez administrativo competente con jurisdicción en el departamento del Tolima. En señal de aceptación las partes suscriben el presente contrato en el Municipio de San Luis – Tolima, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

RIO LUISA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS S.A. E.S.P.
NIT 900.376.180-6
Gerente: *Rolando Cifuentes Orjuela*
CONTRATANTE

Jose Jerson Acosta C.
JOSE JERSON ACOSTA CONDE
C.C. 14.105.291
CONTRATISTA

Powered by CamScanner

TIPO DE CONTRATO.	N°.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
SUMINISTRO	**2024-062**	DICIEMBRE 12 DE 2024

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	**JOSE JERSON ACOSTA CONDE**
CEDULA:	14.105.291 DE SAN LUIS TOLIMA
DIRECCION:	CALLE 6 NO 3-97
TELEFONO:	3123178653
E- MAIL:	Jersonacosta2015@hotmail.com

DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR	
OBJETO DE CONTRATO:	SUMINISTRO DE ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL ARREGLO DEL CÁRCAMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 3 BARRIO CIUDADELA MAYORGA y EL ARREGLO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL DE CARACOLÍ LA FLOR Y JAGUA FLOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA CORRIENTE ($6'479.200)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución es de veinte (20) días calendario; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **ROLANDO CIFUENTES ORJUELA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 14.106.804, en su calidad de Gerente de RIO LUISA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS S.A. E.S.P. "RIO LUISA S.A. E.S.P.", con NIT 900-376.180-6, debidamente facultado para celebrar contratos, quien para este efecto se denominará EL CONTRATANTE, y, por la otra **JOSE JERSON ACOSTA CONDE** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.105.291, en adelante el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes consideraciones: 1. Que "RIO LUISA S.A. E.S.P." fue creada mediante Escritura Pública de 095, otorgada en la Notaria Única del Circulo de San Luis, con la finalidad de prestar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. 2. Que la Ley 142 de 1994, define el régimen jurídico especial para este tipo de empresas, con aplicación al Derecho Privado y de las disposiciones que en materia de contratación y tarifas defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico 3. Que "RIO LUISA S.A. E.S.P." es una entidad de naturaleza comercial del orden Municipal, constituida con capital público, personería jurídica y descentralizada financiera y administrativamente. 4. Que previa invitación, MARIO ANDRES MAHECHA MORA, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la entidad además de contar con la experiencia y capacidad para el desarrollo de

Escaneado con CamScanner

las actividades aquí descritas. 5. Que el contratista no registra antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, ni contravencionales, de conformidad con los documentos allegados por el proponente y verificados por la entidad. 6. Que, de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL ARREGLO DEL CÁRCAMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 3 BARRIO CIUDADELA MAYORGA y EL ARREGLO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL DE CARACOLÍ LA FLOR Y JAGUA FLOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.". PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista garantiza que el suministro objeto de la presente contratación corresponde a elementos de altos niveles de calidad y como se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Varilla corrugada de pulgada	Und	11	$ 110600	$ 1216600
2	Ángulo y medio de pulgada y media en 3.16	Und	3	$ 85750	$ 257250
3	Ángulo y medio de pulgada y cuarto en 3.16	Und	3	$ 69750	$ 209250
4	Bolsa de Soldadura 7018	Und	1	$ 122800	$ 122800
5	Discos de tronzadora	Und	4	$ 20000	$ 80000
6	Galón de anticorrosivo	Und	1	$ 69000	$ 910000
7	Galón de tiner	Und	1	$ 30000	$ 30000
8	Bulto de cemento	Und	1	$ 35000	$ 35000
9	Unión de reparación de 6"	Und	4	$ 225000	$ 900000
11	Tubo de presión de 8"	Und	2	$966150	$1932300
12	Tubo de alcantarillado corrugado de 8"	Und	3	$262000	$786000
TOTAL					**$ 6479200**

CLÁUSULA SEGUNDA - PERIODICIDAD: El Contratista se compromete con "RIO LUISA S.A. E.S.P." a cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL**

Escaneado con CamScanner

CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA CORRIENTE ($6'479.200), los cuales se pagarán al contratista mediante actas parciales de entrega, previa autorización de la supervisión, para lo cual deberá discriminar de manera detallada los elementos entregados en el correspondiente periodo. Dichos pagos se harán previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral, además de su factura o cuenta de cobro, según corresponda. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibo a satisfacción por parte del supervisor del objeto contratado. PARAGRAFO 1°: El Contratista para facturar deberá acreditar la cancelación de los impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional y municipal que apliquen. Adicionalmente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la ley. También deberá presentarse el respectivo informe de ejecución del contrato firmada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 2°: El contratista deberá tener en cuenta que la Empresa efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura con el lleno de los requisitos. Para los pagos será necesaria la presentación de cuenta de cobro debidamente avalada por el Supervisor y/o Interventor y el informe de las actividades cumplidas. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos de orden legal "RIO LUISA S.A. E.S.P." se obliga a **1.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, facilitándole las condiciones para el cumplimiento en la forma y oportunidad convenidas. **2.** Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes rechazándolas de manera justificada en el evento contrario. **3.** Recibir los bienes y servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible los documentos correspondientes. **4.** Pagar el valor del contrato, si lo entregado y realizado se recibe a satisfacción. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del presente contrato el Contratista se obliga: **1)** Adelantar las actividades propias que conlleven a la consecución del objeto contractual, teniendo en cuenta todas las especificaciones que correspondan a cada uno de los ítems y las que la supervisión designada por la empresa considere pertinente. En caso de presentarse errores, omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas datos y cantidades relacionadas con el objeto, el contratista podrá sugerir y/o afectar modificaciones con la previa autorización de la empresa. **2)** Contar con el suficiente stock de accesorios, herramientas y materiales de ferretería en general para suministrarlos de manera inmediata, periódicamente y en las cantidades exigidas por la empresa, a través de la supervisión; con el fin de facilitar la atención de situaciones normales o en emergencia. **3)** Garantizar la calidad del producto ofertado. **4)** entregar en el almacén de la empresa o en el sitio determinado por el supervisor designado, los accesorios, herramientas y materiales de ferretería en general requeridos por la supervisión. **5)** Acreditar para el pago parcial o final de ejecución según sea el caso, el pago de aportes al sistema de seguridad social: salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de

Escaneado con CamScanner

compensación familiar. ICBF, SENA, para lo cual se deberá anexar soportes de los pagos respectivos correspondientes al mes de ejecución correspondiente al pago acta parcial y liquidación según sea el caso. **6)** Proceder a más tardar dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de reclamación, a sustituir los bienes que pudiesen resultar defectuoso o no correspondieren a las especificaciones técnicas que se demandan. **7)** Presentar para el cobro, la correspondiente factura con las formalidades previstas por la Dirección Nacional de Impuestos. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la empresa RIOLUISA por el incumplimiento del contrato. **10)** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato, si fuere el caso. **11)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que se deriven del presente contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2023000203 de diciembre 9 de 2024 expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Y TERMINO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El suministro deberá de corresponder a las características que se determinaron en los estudios previos. El proveedor garantiza la calidad invariable de los bienes y/o servicios. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS: RIO LUISA S.A. ESP,** considera que en razón a la cuantía y en observancia de su estatuto interno de contratación, no habrá lugar a la exigencia de cubrimiento de riesgos a través de póliza expedida por compañías de seguros, en atención a que por la forma de pago no representa un riesgo para el erario público, ya que los mismos se realizarán contra verificación efectiva de entrega total de los bienes, de su calidad y originalidad. **CLAUSULA DECIMA– SANCIONES: A. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivas, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta un monto total del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago de la deducción de las multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendarios sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al EL CONTRATISTA sin que le hayan obtenido los resultados exigidos **RIO LUISA S.A. E.S.P.** podrá declarar la caducidad del contrato. **B. CLAUSULA PENAL:** Si el incumplimiento es total EL CONTRATISTA pagará a **RIO LUISA S.A. E.S.P.** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a título de indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro de **RIO LUISA S.A. E.S.P.** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – LIQUIDACION:** Se hará de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos **RIO LUISA S.A. E.S.P.** establecido en su capítulo III artículo 27 DE LOS CONTRATOS. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De

Escaneado con CamScanner

la firma del mismo por las partes. ii) De la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningunas de las inhabilidades e incompatibilidades señalas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo expreso y otorgado por escrito por la Empresa de Servicios Públicos **RIO LUISA S.A.**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir mantenerla libre de daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista o independiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de San Luis – Tolima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – SUPERVISOR:** El contratante supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contratista a través de la Gerencia de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA– DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la el Municipio de San Luis - Tolima; y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez administrativo competente con jurisdicción en el departamento del Tolima. En señal de aceptación las partes suscriben el presente contrato en el Municipio de San Luis – Tolima, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

RIO LUISA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS S.A. E.S.P.
NIT 900-376.180-6
Gerente: *Rolando Cifuentes Orjuela*
CONTRATANTE

JOSE JERSON ACOSTA CONDE
C.C. 14.105.291
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner